



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-25707352-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expedientes EX-2020-25707352-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Recursos Humanos propicia la adquisición de elementos de protección colectiva.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-4386-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0017-CDI20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a), a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo el N° GEDO PLIEG-2020-39470638-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0017-CDI20.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-39472995-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020-45591864-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0017-CDI20 en la que presentaron ofertas las firmas DEBORA ALICIA LACUNZA (CUIT 27-26148669-0) y EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (CUIT 20-30592407-6).

Que mediante N° GEDO IF-2020-45479798-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2020-49652185-APN-DRRHH#ANMAT e IF-2020-52376047-APN-

DRRHH#ANMAT se encuentran las evaluaciones técnicas realizadas por la unidad requirente.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 2 y 3 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que mediante N° GEDO IF-2020- 52522644- -APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1 y 7 a la firma EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (CUIT 20-30592407-6) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 4, 5 y 6 a la firma DEBORA ALICIA LACUNZA (CUIT 27-26148669-0).

Que bajo N° GEDO IF-2020-76897325-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de notificación del Dictamen de Evaluación del proceso 66-0017-CDI20.

Que mediante N° GEDO RE-2020-53815398-APN-DSCLYA#ANMAT se detalla la impugnación del renglón N° 6 de la firma EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (CUIT 20-30592407-6).

Que mediante N° GEDO IF-2020-65279888-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la garantía de impugnación del proceso 66-0017-CDI20.

Que mediante N° GEDO IF-2020- 74881372-APN-DRRHH#ANMAT se detalla el informe de impugnación donde el Área de Seguridad e Higiene informa que la firma EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (CUIT 20-30592407-6) cumple con la totalidad en el renglón N°6.

Que por lo expuesto se determina rectificar el orden de merito asignado para el renglón N° 6 y asignarlo a la firma EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (CUIT 20-30592407-6).

Que al resultar favorable la impugnación presentada por la firma EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (CUIT 20-30592407-6) corresponde reintegrar la garantía al impugnante según lo establecido en el artículo 32 del Anexo I de la Disposición ONC 63 - E/2016.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada

N° 66-0017-CDI20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 2 y 3, del proceso 66-0017-CDI20 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícanse a la firma EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (CUIT 20-30592407-6) los renglones N° 1, 6 y 7, del proceso 66-0017-CDI20, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$220.570.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma DEBORA ALICIA LACUNZA (CUIT 27-26148669-0) los renglones N° 4 y 5, del proceso 66-0017-CDI20, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 25/100 (\$351.325,25.-).

ARTÍCULO 5°.- La suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$15.480.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 8. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 6°.- La suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE (\$56.807.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 5. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 25/100 (\$294.518,25.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 7. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL NOVENTA (\$205.090.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 9. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 9°.- Reintégrese la garantía de impugnación del proceso 66-0017-CDI20 presentada por EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (CUIT 20-30592407-6) para el proceso 66-0017-CDI20 según lo establecido en el artículo 32 del Anexo I de la Disposición ONC 63 - E/2016.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.